

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR,
CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Exp. Núm: 3268/2021

ASISTENTES:

Hora de comienzo: 20.00 horas.
Hora de finalización: 20. 35 horas

ASISTENTES

DON LUÍS CARLOS MARQUESÁN FORCÉN, Grupo Municipal Partido Popular (Alcalde -
Presidente)
DON JESÚS ANTONIO PUYOL ADELL, Grupo Municipal Partido Popular.
DOÑA PILAR MILAGROS PITARQUE, Grupo Municipal Partido Popular.
DOÑA M^a ÁNGELES AGUILAR MONZON, Grupo Municipal Partido Popular.
DON AGUSTÍN CLEMENTE TAPIA BURILLO, Grupo Municipal Partido Popular. Conexión
mediante videoconferencia.
DON MANUEL GÓMEZ PEIRAT, Grupo Municipal Ganar Híjar.
DOÑA ANDREA GÁMEZ ESPINOSA, Grupo Municipal Ganar Híjar.
DON SERGIO SANZ IZQUIERDO Grupo Municipal Ganar Híjar.

AUSENTES CON CAUSA JUSTIFICADA

DON ÁNGEL GABRIEL ARIÑO SANZ, Grupo Municipal Partido Popular.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

DÑA. ALEJANDRA E. MEZQUIDA MEJÍAS.

En la Villa de Híjar, siendo las 20.00 horas del día 9 de noviembre de 2021, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. concejales arriba citados, en su condición de miembros del Pleno de la Corporación municipal al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que previamente habían sido citados. Preside la sesión el alcalde, encontrándose igualmente presente la Sra. secretaria de la Corporación.

Previo.

El Concejal del Grupo municipal Popular Sr. Agustín Clemente Tapia Burillo, ha solicitado comparecer mediante videoconferencia por no encontrarse en la localidad en la fecha de la sesión.

Código Seguro De Verificación:	4T5gftaWj7MiZeMP/YMroA==	Fecha	23/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	1/16



Considerando que el artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local permite la celebración de sesiones de forma telemática, se considera justificada su asistencia a la sesión por medios telemáticos estando los restantes miembros presentes, conformes con la asistencia telemática del concejal. En concreto, se realiza a través de video-llamada.

ACUERDOS ADOPTADOS

1. Adopción de acuerdo en expediente 2960/2021 sobre aprobación definitiva de la modificación del Proyecto Básico denominado “Residencia para mayores, 36 plazas” de Híjar.

Considerando que en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 25. 2 apartado k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción anterior a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Híjar, consciente de la necesidad de dotar al municipio de una Residencia para mayores que ampliara las plazas existentes en el municipio, encargó a don Felipe Dosset Rodríguez la redacción de un proyecto en el que se describieran y valoraran los trabajos necesarios para llevar a cabo la nueva edificación. El proyecto básico, con visado colegial de fecha 22 de septiembre de 2009, fue informado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con fecha 30 de octubre de 2012. En cuanto a su ejecución, dado el coste de la inversión, se ha venido desarrollado por fases en atención a las disponibilidades municipales. Así, del proyecto inicial se han ejecutado las siguientes fases:

Fase 1: Comprende la ejecución completa de la estructura. Las obras fueron finalizadas el 23 de marzo de 2010, con un importe de 348.312,99 €. incluido IVA.

Fase 2: Comprende la adecuación de la planta baja para uso de Velatorio, finalizándose las obras el 14 de marzo de 2011, por un importe de 200.177,78 € incluido IVA. Actualmente, el uso se encuentra en funcionamiento.

Fase 3: Comprende la ejecución del cerramiento de la fachada a la Calle Otal con revoco y carpintería, cerramiento posterior con medio pie de LHD sin enfoscar, formación de cubierta y colocación de la carpintería en la fachada a la calle Otal, fachada principal. Las obras se finalizaron el 24 de abril de 2012, por un importe de 141.104,87 € incluido IVA.

Siendo voluntad de la Corporación culminar las obras de edificación con el fin de proceder a su puesta en funcionamiento, se señaló la necesidad de tramitar con carácter previo, una modificación del documento técnico inicial, con el fin de adaptarlo a las nuevas circunstancias y disposiciones legales.

La modificación se encargó al técnico redactor del documento, don Felipe Dosset Rodríguez, que con fecha 17 de mayo de 2021, entregó la documentación técnica visada por el COAA el 10 de mayo de 2021.

Examinada la documentación aportada, con fecha 21 de mayo de 2021, por la secretaria municipal se emitió informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación del expediente de aprobación de la modificación propuesta.

Con fecha 5 de junio de 2021, se emitió informe de supervisión del proyecto de obras en atención a lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El informe concluye que la documentación y contenido del documento técnico es completo, cumpliendo la normativa urbanística vigente señalando la necesidad de que el documento sea objeto de valoración por los servicios sectoriales. Finalmente, establece la necesidad de que el documento básico sea objeto de desarrollo en un proyecto de ejecución que sirva de base a la contratación, recordando la necesidad de que dicho documento sea objeto de informe de supervisión.

Visto lo actuado, el Pleno del Ayuntamiento de Híjar, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente y ordenó su remisión a informe del

Código Seguro De Verificación:	4T5gftaWj7MiZeMP/YMroA==	Fecha	23/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	2/16



Servicio de inspección de centros sociales y a la Oficina Comarcal Agroalimentaria, previo a su aprobación definitiva.

Con fecha 7 de julio de 2021, registro 1337, tiene entrada informe del Departamento de Sanidad, emitido por el Veterinario de la Administración Sanitaria de la Zona Veterinaria de Híjar. Dicho informe concluye que la documentación técnica presentada cumple con la legislación exigible si bien, quedando condicionado el informe a que se realice una primera visita de inspección higiénico sanitaria por los Servicios Veterinarios Oficiales de la Zona Veterinaria con carácter previo al inicio de la actividad en los términos que en el informe se establece.

Por su parte, con fecha 21 de octubre de 2021, por la Sección de Supervisión Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en concreto, por la Sección de Supervisión Técnica del Servicio de Ordenación de Servicios Sociales Inspección de centros y servicios sociales, se levantó acta de revisión de proyecto con el siguiente resultado:

“No se valoran aspectos urbanísticos, constructivos o económicos.

INCIDENCIAS DETECTADAS EN LA REVISIÓN DEL PROYECTO:

- *Accesibilidad bomberos – Anchura de la calle de 5 pendiente <10%- Capacidad portante. (Atención a los voladizos de la planta primera).*
- *Urbanización calle posterior y recorrido hasta EES.*
- *Iluminación y señalización recorrido hasta EES y en terraza de la planta cuarta y escalera exterior.*
- *Se produce propagación entre la escalera exterior y las habitaciones adyacentes, y entre la cocina y el almacén/despensa.*
- *El acceso hasta la escalera de subida desde el sótano debe ser mediante vestíbulo de independencia (dos puertas máximo en cada planta).*
- *La escalera de subida desde el sótano y su vestíbulo deben poseer ventilación al ser especialmente protegida.*
- *El tanatorio, al tratarse de un servicio municipal, debe ser configurado como un establecimiento independiente todos los efectos (la puerta de acceso desde la residencia no es de grado RF).*
- *Debe haber un BIE en cada sector de incendios.*
- *El montacargas y el ascensor deben ser E30.*
- *Las cabinas de los aseos de planta baja deben tener la puerta de apertura al exterior.*
- *El inodoro accesible debe tener espacio de transferencia a los dos lados (lavabo mal situado).*
- *No se representa el círculo de accesibilidad en dormitorios.*
- *Para poder alojar a residentes en la planta cuarta, la salida a la terraza deberá carecer de resalte en el pavimento.*
- *Altura de evacuación excesiva en planta baja.*
- *Definir EES.*
- *Las huellas y tabicadas de la escalera exterior deben cumplir las condiciones de accesibilidad.*

RECOMENDACIONES:

- *Instalar un oficio de limpio en cada planta (lencería+ Nevera+ fregadero+...).*
- *Habilitar zonas de rehabilitación y terapia.*
- *Peldaños escaleras de incendios.*
- *Barandillas escalera de incendio.*
- *Habilitar espacio de almacenamiento.*
- *Las dimensiones de cama deben ser de 2,10*1,10 comprobar la viabilidad de las habitaciones dobles y de las habitaciones situadas en la esquina inferior izquierda.*

Código Seguro De Verificación:	4T5gftaWj7MiZeMP/YMRoA==	Fecha	23/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	3/16



- *La lavandería resulta escasa, incluso en caso de externalizarse el servicio.*
- *El espacio de maniobra de acceso y salida del garaje parece insuficiente para vehículos de tamaño medio, así como la altura libre del pasaje de acceso.*
- *Se recomienda la previsión del grupo electrógeno con servicio al 100% de la instalación de fuerza y alumbrado.*
- *Comprobar la posible cabezada en la rampa de acceso por el rellano de la escalera.»*

Considerando que al expediente le son de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 329 y siguientes del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (REBASO) aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón; en los artículos 231 y siguientes y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en la regulación general del Suelo Urbano Consolidado y específica para la zonificación residencial intensiva, contenida en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Híjar; y, el artículo 2 apartado a) del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

Conocido el informe-propuesta de resolución emitido por la secretaria de la Corporación, que informa favorablemente el expediente condicionado a la subsanación de las incidencias puestas de manifiesto en el informe de supervisión técnica emitido por la Sección de Supervisión Técnica del Servicio de Ordenación de Servicios Sociales Inspección de centros y servicios sociales del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, debiendo realizarse dicha subsanación en el Proyecto de ejecución que se redacte previo a la contratación de las obras, siendo verificada su subsanación en el correspondiente informe de supervisión previo a su aprobación.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento de Híjar en atención a la competencia que le atribuye los artículos 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 29.2 g) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; así como el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, adopta el siguiente

ACUERDO

Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto Básico denominado Residencia para mayores, 36 Residentes, suscrita por el arquitecto don Felipe Dosset Rodríguez, que sustituye al Proyecto Básico visado en el año 2009. La aprobación queda **CONDICIONADA a la subsanación de las incidencias puestas de manifiesto en el informe de supervisión técnica emitido por la Sección de Supervisión Técnica del Servicio de Ordenación de Servicios Sociales Inspección de centros y servicios sociales del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón**, dicha subsanación deberá realizarse en el Proyecto de ejecución que se redacte previo a la contratación de las obras, debiendo verificarse su cumplimiento en el informe de supervisión que respecto al mismo se emita.

2. Adopción de acuerdo en expediente 2960/2021-2 sobre aprobación del proyecto de ejecución denominado "Residencia para mayores, 36 plazas" de Híjar.

Aprobada definitivamente Modificación del Proyecto Básico denominado "Residencia para mayores. 36 residentes", condicionada a la subsanación de las incidencias puestas de manifiesto en el informe de supervisión técnica emitido por la Sección de Supervisión Técnica del Servicio de Ordenación de Servicios Sociales Inspección de centros y servicios sociales del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, dicha subsanación debía realizarse en el

Código Seguro De Verificación:	4T5gftaWj7MiZeMP/YMRoA==	Fecha	23/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	4/16



Proyecto de ejecución que se redacte previo a la contratación de las obras, debiendo verificarse su cumplimiento en el informe de supervisión que respecto al mismo se emita.

Redactado el documento técnico, que incorporó al mismo informe del técnico redactor justificativo de la subsanación de las incidencias indicadas en el informe de supervisión emitido por Sección de Supervisión Técnica del Servicio de Ordenación de Servicios Sociales Inspección de centros y servicios sociales del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.

Emitido informe de supervisión por don José Ángel Gil Bordás, Doctor en Arquitectura, en sentido favorable a su aprobación si bien debiendo cumplirse la siguiente prescripción: *Las referencias a marcas comerciales concretas deberán ser eliminadas en la medida de lo posible o procurando incluirse el término «equivalente» en el supuesto en el que deban permanecer. En cualquier caso, para la licitación de los trabajos, deberá especificarse en el «Pliego de Condiciones Administrativas Particulares» (PCAP) que la referencia a determinadas marcas o modelos tienen únicamente carácter prestacional, por lo que se deberá admitir cualquier otra marca o modelo que cumpla las exigencias técnicas mínimas establecidas por los técnicos redactores en el proyecto.*

Conocido el informe – propuesta de resolución emitido por la secretaria de la Corporación, en sentido favorable a la aprobación del documento por entender que el mismo cumple las exigencias legales que le son de aplicación. Si bien, señalando la necesidad de atenderse a la prescripción señalada por el técnico supervisor del proyecto en el sentido de eliminar las referencias a marcas comerciales procurando incluir el término «equivalente» en el supuesto en el que deban permanecer, debiendo, en cualquier caso, para la licitación de los trabajos, especificarse en el «Pliego de Condiciones Administrativas Particulares» (PCAP) que la referencia a determinadas marcas o modelos tienen únicamente carácter prestacional, por lo que se deberá admitir cualquier otra marca o modelo que cumpla las exigencias técnicas mínimas establecidas por los técnicos redactores en el proyecto.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento de Híjar en atención a la competencia que le atribuye los artículos 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 29.2 g) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; así como el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el Proyecto de Ejecución denominado *Residencia para mayores, 36 Residentes*, suscrito por el arquitecto don Felipe Dosset Rodríguez, entendiendo que el mismo es suficiente para la ejecución material de las obras.

Segundo. Proceder a la contratación de las obras que en el mismo se detallan.

3. Adopción de acuerdo en relación al expediente 3105/2021 sobre autorización de gasto plurianual.

Código Seguro De Verificación:	4T5gftaWj7MiZeMP/YMroA==	Fecha	23/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	5/16



Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2021, se inició expediente para la aprobación de un gasto plurianual por importe de 1.648.294,78 euros, a distribuir en dos anualidades, con el desglose que se detalla y con objeto de ejecutar una inversión consistente en la finalización de las obras de la Residencia para mayores de Híjar mediante la ejecución de una cuarta y última fase, siendo el contrato de obras tramitado anticipadamente.

Año	2022	2023
Destino	Obras de la cuarta fase de ejecución de la Residencia para mayores de Híjar.	Obras de la cuarta fase de ejecución de la Residencia para mayores de Híjar.
Aplicación	231.62201	231.62201
Importe	1.236.777,60€	411.517,18€
Total Gasto	1.648.294,78€	

Considerando por secretaría se informó que la propuesta formulada debía atender a la regulación contenida en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL); los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; las Disposiciones Adicionales 2ª y 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y, el artículo 28 c) y d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conocido el informe propuesta de resolución emitido por la secretaria del Ayuntamiento en sentido favorable a la aprobación del expediente, así como el dictamen igualmente favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Urbanismo, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar un gasto plurianual, para los ejercicios 2022 y 2023, por un importe total de 1.648.294,78 euros, de los cuales, 1.498.449,80 euros se corresponden con la base y la suma de 149.844,98 euros considerada en concepto de IVA al 10% (conforme epígrafe 3. 1º del apartado 1 del artículo 91 de la Ley del IVA). El gasto se autoriza para financiar la ejecución de las obras de la cuarta fase de la Residencia para mayores de Híjar, conforme al proyecto de ejecución redactado por el arquitecto don Felipe Dosset Rodríguez. Y, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

Año	2022	2023
Destino	Obras de la cuarta fase de ejecución de la Residencia para mayores de Híjar.	Obras de la cuarta fase de ejecución de la Residencia para mayores de Híjar.
Aplicación	231.62201	231.62201
Importe	1.236.777,60€	411.517,18€
Total Gasto	1.648.294,78€	

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

4. Adopción de acuerdo de inicio de expediente 3132/2021 sobre contrato de obras de ejecución de la cuarta fase de la residencia de Híjar.

Código Seguro De Verificación:	4T5gftaWj7MiZeMP/YMroA==	Fecha	23/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	6/16



En el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 25. 2 apartado k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción anterior a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Híjar, consciente de la necesidad de dotar al municipio de una residencia para mayores que ampliara las plazas existentes en el municipio, encargó a don Felipe Dosset Rodríguez la redacción de un proyecto en el que se describieran y valoraran los trabajos necesarios para llevar a cabo la nueva edificación. El proyecto básico, con visado colegial de fecha 22 de septiembre de 2009, fue informado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con fecha 30 de octubre de 2012. En cuanto a su ejecución, dado el coste de la inversión, se venido desarrollado por fases en atención a las disponibilidades municipales. Así, del proyecto inicial se ejecutaron las siguientes fases:

Fase 1: Comprende la ejecución completa de la estructura. Las obras fueron finalizadas el 23 de marzo de 2010, con un importe de 348.312,99 €. incluido IVA.

Fase 2: Comprende la adecuación de la planta baja para uso de Velatorio, finalizándose las obras el 14 de marzo de 2011, por un importe de 200.177,78 € incluido IVA. Actualmente, el uso se encuentra en funcionamiento.

Fase 3: Comprende la ejecución del cerramiento de la fachada a la Calle Otal con revoco y carpintería, cerramiento posterior con medio pie de LHD sin enfoscar, formación de cubierta y colocación de la carpintería en la fachada a la calle Otal, fachada principal. Las obras se finalizaron el 24 de abril de 2012, por un importe de 141.104,87 € incluido IVA.

La ausencia de financiación no permitió ejecutar más fases del proyecto inicial.

Considerando, el tiempo transcurrido y la especialidad del destino de la edificación (residencia para mayores) se encargó al redactor del proyecto su actualización conforme a la normativa vigente. La modificación, tramitada en expediente 2960/2021, fue objeto de revisión por la Sección de Supervisión Técnica del Servicio de Ordenación de Servicios Sociales Inspección de centros y servicios sociales del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón; de igual forma, se informó por el responsable de la Administración Sanitaria de la Zona Veterinaria de Híjar. Las incidencias puestas de manifiesto en el informe de la Sección de Supervisión Técnica, fueron subsanadas en el Proyecto de Ejecución aprobado por el Pleno de la Corporación municipal en la presente sesión en un punto anterior.

El coste de ejecución de las obras contenidas en el proyecto de ejecución asciende a la suma de 1.648.294,78.- Euros.

Considerando el plazo de ejecución de las obras (doce meses), el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado expediente número 3105/2021 autorizando un gasto plurianual, para los ejercicios 2022 y 2023, por un importe total de 1.648.294,78 euros, de los cuales, 1.498.449,80 euros se corresponden con la base y la suma de 149.844,98 euros considerada en concepto de IVA al 10% (conforme epígrafe 3. 1º del apartado 1 del artículo 91 de la Ley del IVA). El gasto se autoriza para financiar la ejecución de las obras de la cuarta fase de la residencia para mayores de Híjar, conforme al proyecto de ejecución redactado por el arquitecto don Felipe Dosset Rodríguez. Y, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

Año	2022	2023
------------	-------------	-------------

Código Seguro De Verificación:	4T5gftaWj7MiZeMP/YMRoA==	Fecha	23/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	7/16



Destino	Obras de la cuarta fase de ejecución de la Residencia para mayores de Híjar.	Obras de la cuarta fase de ejecución de la Residencia para mayores de Híjar.
Aplicación	231.62201	231.62201
Importe	1.236.777,60€	411.517,18€
Total Gasto	1.648.294,78€	

El acuerdo de aprobación, manifiesta expresamente el compromiso firme de dotar en los presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023, los créditos necesarios para afrontar el gasto autorizado correspondiente a cada una de las anualidades.

En cuanto al objeto del proyecto, cabe señalar que la edificación se emplaza en los números 6, 8, y 10, de la Calle Otal ubicada en el Casco Antiguo de la localidad. La parcela tiene una proporción rectangular con fachada a: Calle Otal, Calle de nueva apertura, Cantón y, a Cantón de las Monjas, con un desnivel de 9,00 m. entre la calle Otal y el Cantón de las Monjas. La edificación, de tipología entre medianeras, se configura en manzana cerrada disponiendo de un frente de fachada de 25,19 ml. a la calle Otal, calle que presenta una pronunciada pendiente. La edificación se desarrolla en seis plantas.

Tras la ejecución de las tres primeras fases, como se ha indicado más arriba, la cimentación y estructura del edificio se encuentra completa, con ejecución del cerramiento de la fachada a calle Otal con revoco y carpintería; y, del cerramiento posterior con medio pié de LHD sin enfoscar y formación de cubierta. En la planta baja se encuentra ejecutado y en funcionamiento el Velatorio municipal. Por tanto, la contratación objeto de expediente pretende la finalización de la edificación que permitirá la puesta a disposición de los usuarios de 36 nuevas plazas en la localidad.

Las obras necesarias para culminar los trabajos de edificación afectan a los siguientes capítulos: cubiertas, fachadas, carpintería exterior, albañilería interior, aislamientos, revestimientos y falsos techos, solados y alicatados, escalera incendios, ascensor, carpintería interior, instalaciones de fontanería, aparatos sanitarios, instalaciones prevención de incendios, instalaciones de evacuación, instalaciones de ventilación, instalación protección rayo, pintura y varios; gestión de residuos; seguridad y salud; instalaciones de electricidad, instalaciones de gas e instalaciones de climatización. Todos los capítulos (obra+ instalaciones + seguridad y salud) suponen un coste de ejecución por contrata de 1.498.449,80 euros (IVA no incluido).

El objeto del contrato, lo constituye la ejecución de las obras definidas, descritas y valoradas en el Proyecto de Ejecución de la cuarta fase que desarrolla el Proyecto Básico denominado "Residencia para mayores: 36 residentes" suscrito por el arquitecto don Felipe Dosset Rodríguez, al cual nos remitimos. La ejecución de las obras descritas en líneas generales y pormenorizadamente en el Proyecto de Ejecución que sirve de base a la presente licitación, se considera suficiente para satisfacer la necesidad municipal de finalizar la edificación que albergará las 36 nuevas plazas para mayores en la que será la residencia municipal.

En cuanto a los aspectos técnicos del contrato, cabe señalar la improcedencia de formación de lotes pues, desde el punto de vista económico, dada la tipología y envergadura de la contratación, la formación de lotes solo favorecería su encarecimiento.

El plazo de ejecución de las obras queda establecido en el documento técnico en DOCE MESES a contar desde el acta de comprobación del replanteo.

El plazo de garantía de las obras será de un año a contar desde la firma del acta de recepción de la obra.

La Dirección de ejecución del contrato será ejercitada por el técnico redactor del proyecto, don Felipe Dosset Rodríguez que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, ejercerá igualmente las facultades del responsable del contrato.

Código Seguro De Verificación:	4T5gftaWj7MiZeMP/YMroA==	Fecha	23/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	8/16



La clasificación del contratista será: *GRUPO C Edificaciones. Categoría 4*. El presupuesto de las Instalaciones de Climatización, suponen 18% < 20% del total de la obra, no es requisito aportar clasificación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 101 a) de la LCSP, el valor estimado del contrato se fija en 1.498.449,80 euros. Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 100.1 de la LCSP, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a 1.648.294,78 euros.

En este sentido, y en atención a lo exigido en los artículos 100.2 y 116.4 de la LCSP, se desglosan los siguientes costes:

TOTAL COSTES DE EJECUCION MATERIAL	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS
1.259.201,51	239.248,29	149.844,98*

* El tipo impositivo aplicable al contrato, habida cuenta el destino del bien inmueble (residencial) se corresponde con el 10% conforme al epígrafe 3.1º del apartado 1 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En cuanto a la viabilidad del contrato, ya se ha indicado que se trata de un gasto plurianual tramitado anticipadamente en atención a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado segundo de la LCSP, existiendo compromiso firme de dotar en los presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023, los créditos necesarios para afrontar el gasto autorizado correspondiente a cada una de las anualidades. En este sentido, no cabe pronunciamiento sobre la alteración de las previsiones municipales sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si bien, se ha advertido que de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la aprobación de los presupuestos de las anualidades 2022 y 2023 deberá ser coherente con el cumplimiento de dichos principios.

Dadas las características de la obra, el valor estimado del contrato y demás condiciones del mismo y, con el fin de garantizar la mayor concurrencia pública, el procedimiento más idóneo para la licitación y posterior contratación de las obras objeto del contrato es el procedimiento abierto.

Por intervención se ha informado que, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente para la contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Híjar.

Vistas las características del contrato, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto:

CONTRATO DE OBRAS DE LA CUARTA FASE DE EJECUCIÓN DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL PARA MAYORES DE HÍJAR.			
Procedimiento: Abierto	Tramitación: Anticipada	Tipo de contrato: Obras.	
Clasificación CPV: Principal: 45215212- Trabajos de construcción de residencias de	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No

Código Seguro De Verificación:	4T5gftaWj7MiZeMP/YMroA==	Fecha	23/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	9/16



ancianos. 45200000-Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil. 45210000- Trabajos de construcción de inmuebles.				
Presupuesto base de licitación: 1.498.449,80 €	Impuestos: 149.844,98 € (10% IVA)	Total: 1.648.294,78€		
Valor estimado del contrato: 1.498.449,80 €				
Fecha de inicio ejecución: 30 días desde la formalización del contrato		Duración ejecución: 12 meses	Duración máxima: 12 meses	
Garantía provisional: 1,5% sobre el valor estimado del contrato.	Garantía definitiva: 5% precio final ofertado	Garantía complementaria: No		

Examinada la documentación que obra en el expediente, visto el informe de Secretaría y conocido el informe de Intervención sobre el órgano de contratación; atendiendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno, por unanimidad de sus ocho miembros presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento Abierto regulado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. Justificar la celebración del contrato la necesidad de la finalizar la edificación iniciada en 2009, destinada a residencia de mayores, que permitirá la puesta a disposición de los usuarios de 36 nuevas plazas en la localidad y que fue iniciada en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 25. 2 apartado k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción anterior a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerar que la contratación por procedimiento abierto de la ejecución de las obras definidas, descritas y valoradas en el proyecto de ejecución de la cuarta fase de la *residencia para mayores. 36 residentes*, suscrito por el arquitecto don Felipe Dosset Rodríguez, constituye la forma más idónea y eficiente de cubrir la necesidad municipal.

Tercero. Señalar la necesidad de redactar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Cuarto. Que, por la Intervención municipal, se emita el correspondiente informe de fiscalización previa del expediente.

Quinto. De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

Sexto. Delegar la competencia de la aprobación el expediente e inicio de la licitación en el Sr. alcalde quién deberá dar cuenta de lo actuado a este órgano de contratación que adjudicará el contrato en atención a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

Código Seguro De Verificación:	4T5gftaWj7MiZeMP/YMRoA==	Fecha	23/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hijar Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Hijar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	10/16



5. Adopción de acuerdo en relación a la aprobación inicial del expediente 2669/2021 sobre corrección de error detectado en el PGOU de Híjar.

El Ayuntamiento de Híjar cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) aprobado definitivamente en sesiones del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel de fechas 3 de abril de 2014 y 27 de enero de 2015 (BOPT 17 de julio de 2015).

Detectado un error o discrepancia en los planos de ordenación del suelo urbano y urbanizable delimitado (P.O. 3.1) y, de Sistemas Generales Equipamientos (P.O. 3.2) que afecta a la Iglesia de San Antonio Abad/ antigua Sinagoga de Híjar, según el cual, mientras en el plano P.O. 3.1 aparece calificada como Equipamiento Religioso, en el plano P.O. 3.2 se califica como Equipamiento Social. Y, considerando que, la Memoria Justificativa del PGOU en su apartado "K" correspondiente a los Sistemas Generales, establece para el Sistema General de Equipamientos, la división c.3) Social entre las que enumera expresamente la iglesia de San Antón (San Antonio Abad). Se observó la necesidad de proceder a la corrección de la discordancia entre la calificación existente en los planos de ordenación P.O. 3.1 y P.O. 3.2. del PGOU.

Considerando que al expediente resulta de aplicación la normativa contenida en el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Título II, Capítulo I dedicado a la regulación del Contenido del Plan General y su procedimiento de aprobación. Y que, en relación al SNU, el artículo 46 contiene su ordenación pormenorizada en los siguientes términos:

Artículo 41. Ordenación pormenorizada en suelo urbano consolidado.

1. En suelo urbano consolidado, el plan general establecerá como ordenación pormenorizada las siguientes determinaciones:

a) Usos pormenorizados y ordenanzas de edificación para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo. Deberán estimarse las densidades máximas resultantes de la aplicación de las ordenanzas de edificación y analizarse su impacto en el modelo de evolución urbana y ocupación del territorio.

b) Delimitación o emplazamiento de espacios verdes, libres, deportivos y de recreo, centros docentes y dotaciones o **equipamientos** ambientales, sanitarios, **religiosos**, educativos, **culturales**, asistenciales y demás servicios de interés social.

c) Trazado y características de las redes de comunicaciones y servicios y de su conexión con los correspondientes sistemas generales.

d) Señalamiento de alineaciones, rasantes y previsión de aparcamientos.

e) Establecimiento de plazos para la edificación.

f) Reglamentación detallada de las construcciones y los terrenos y de su entorno.

g) Definición de los restantes elementos o espacios que requieran especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico, que no hayan de tener el carácter de estructural.

Considerando que, los artículos 48, 49 y 50 regulan el procedimiento que debe seguirse en la aprobación de planeamiento general, regulando el artículo 48 el procedimiento municipal; el artículo 49 la aprobación definitiva por el Consejo Provincial de Urbanismo; y, el artículo 50 la aprobación parcial y sus efectos.

Corresponde al Ayuntamiento de Híjar, en el ejercicio de sus competencias, la formulación del PGOU y su aprobación inicial y al Consejo Provincial de Urbanismo la aprobación definitiva del planeamiento general.

Código Seguro De Verificación:	4T5gftaWj7MiZeMP/YMroA==	Fecha	23/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	11/16



Resultando igualmente de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Híjar, aprobado definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo en sesiones de fechas 3 de abril de 2014 y 27 de enero de 2015, que regula en el artículo 7 de las Normas Urbanísticas del PGOU, la aplicación e interpretación en los siguientes términos.

ART. 7. APLICACION E INTERPRETACION

La aplicación e interpretación de los documentos del Plan corresponde al Ayuntamiento de Híjar, en ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades revisoras de la Diputación General de Aragón, con arreglo a las leyes y de la jurisdicción de los Tribunales.

La interpretación de dichos documentos se hará a partir del sentido de las palabras y representaciones gráficas de los mismos atendiendo a un criterio finalista de acuerdo con la unidad y coherencia de éstos entre sí y la realidad social del momento y el lugar en que se apliquen.

En la interpretación de los documentos del plan se aplicarán los siguientes criterios:

- Las normas urbanísticas, que constituyen la expresión escrita de las disposiciones que rigen la ordenación del municipio, prevalecerán sobre los restantes documentos del plan para todas las materias que en ellas se regulan, no obstante lo cual, cuando existiere imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación más favorable a la adecuada proporción entre aprovechamientos edificatorios y dotacionales, a la calidad del medioambiente, del paisaje natural y de la imagen urbana, y a los intereses más generales de la colectividad.

- En las determinaciones gráficas contradictorias, prevalecerán las reflejadas en los planos de escala menor o de carácter más específico.

- En las cuantificaciones numéricas reflejadas en planos y Memoria, prevalecerán las de los planos.

Considerándose que en la Memoria Justificativa del PGOU, en su apartado "K" correspondiente a los Sistemas Generales, se establece para el Sistema General de Equipamientos, en la división "c.3) Social" dentro de la cual se incluye la *iglesia de San Antón* (Iglesia de San Antonio Abad/antigua Sinagoga de Híjar y entendiendo que su inclusión en este apartado, respondía a la realidad del social del bien, ya que no se encuentra destinado al culto religioso.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuyo apartado segundo establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Conocido el informe-propuesta de secretaria y, atendiendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento de Híjar, por unanimidad de sus ocho miembros presentes, adopta el siguiente

Acuerdo:

Primero. Prestar conformidad a la propuesta de corrección error puesto de manifiesto en el PGOU de Híjar, en el sentido de procederse a la corrección de la clasificación de la Iglesia de San Antonio / antigua Sinagoga de Híjar, contenida en el plano de ordenación P.O. 3.1. "Plano de calificación del Suelo Urbano y Suelo Urbanizable Delimitado" debiendo señalarse en el mismo como Equipamiento Social, en atención a lo indicado en la Memoria Justificativa del planeamiento general del municipio.

Segundo. Remitir copia del expediente al Consejo Provincial de Urbanismo por ser este el órgano competente para su aprobación.

6. Adopción de acuerdo de aprobación inicial de la modificación número 5/2021 del Presupuesto municipal.

Considerando la necesidad de atender a diversos gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se ha constatado la existencia de nuevos y mayores ingresos sobre los totales previstos en

Código Seguro De Verificación:	4T5gftaWj7MiZeMP/YMroA==	Fecha	23/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	12/16



el presupuesto inicialmente aprobado, se hace preciso la modificación del vigente presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante nuevos y mayores ingresos.

Considerando que con fecha 30 de octubre de 2021, se emitió Memoria del alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando en el expediente constan emitidos: informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir; informe favorable de Intervención; e, Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Urbanismo, el pleno por unanimidad de sus ocho miembros presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, generándose los siguientes créditos extraordinarios:

CREDITO EXTRAORDINARIO					
Prog.	Econ.	Concepto	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas
912	1600003	Cuotas seguridad social Sistema Nacional de Garantía Juvenil		10.000,00	10.000,00
338	2260909	Gastos Fiestas de Navidad		9.000,00	9.000,00
334	48031	Subvención directa Parroquia para equipo de sonido		1.500,00	1.500,00
324	62301	Mejoras patio colegio público Luis Turón		17.622,41	17.622,41
432	62302	Equipamiento bar edificio Calvario		2.572,00	2.572,00
TOTAL				40.694,41	

La presente modificación se financia con cargo financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos sobre los totales previstos en el presupuesto y la minoración de gastos que, visto lo avanzado del ejercicio, no se prevé realizar.

NUEVOS O MAYORES INGRESOS				
Aplicación	Concepto	Previsiones iniciales + modificaciones anteriores	Modificación	Previsiones definitivas
133903	Tasa por instalación y exhibición de anuncios		800,70	800,70
142000	Fondo Nacional de Cooperación Municipal	375.989,50	27.543,62	403.533,12
146102	Subvención DPT Plan Cultural	4.500,00	731,87	5.231,87
146103	Subvención DPT Bibliotecas	1.900,00	2.763,00	4.663,00
TOTAL MODIFICACIONES			31.839,19	

Código Seguro De Verificación:	4T5gftaWj7MiZeMP/YMRoA==	Fecha	23/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hajar Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Hajar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	13/16



BAJAS EN APLICACIONES DE GASTO					
Prog.	Econ.	Concepto	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas
151	61903	Vallado Cantón Matagatos	20.000,00	-8.855,22	11.144,78
TOTAL				-8.855,22	

Habiendo quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

7. Adopción de acuerdo de aprobación inicial de la modificación número 6/2021 del presupuesto municipal.

Considerando que Ayuntamiento ha tramitado expediente 3265/2021 de modificación presupuestaria 6/2021 al objeto de suplementar las aplicaciones económicas de gasto que, avanzada la ejecución presupuestaria, se han manifestado insuficientes para afrontar los gastos previstos en la anualidad y que no son ampliables, siendo la misma financiada con cargo a mayores ingresos y bajas en aplicaciones de gasto.

Considerando que con fecha 2 de noviembre de 2021, se emitió Memoria del Sr. alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que en el expediente constan emitidos: informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir; informe favorable de Intervención; e, Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Urbanismo, el pleno por unanimidad de sus ocho miembros presentes, adopta el acuerdo que a continuación se indica, si bien, deseando dejar constancia el grupo municipal Ganar Híjar, que su voto a favor de la aprobación de la modificación no implica que estén conformes con la inversión en el gimnasio municipal respecto de la cual se han venido manifestando en contra. No obstante, si están conformes con la necesidad de suplementar los créditos que en el expediente de modificación se señalan.

ACUERDO

Código Seguro De Verificación:	4T5gftaWj7MiZeMP/YMroA==	Fecha	23/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	14/16



Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos y bajas en aplicaciones de gasto, en los siguientes términos:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Mod. Anteriores	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
920	12000	Retribuciones Básicas grupo A1	16.071,44	0,00	188,66	16.260,10
920	12004	Retribuciones Básicas grupo C2	18.337,64	0,00	11,48	18.349,12
920	12006	Trienios	7.359,33	0,00	420,52	7.779,85
920	12100	Complemento de destino	21.976,39	0,00	119,86	22.096,25
920	12101	Complemento Especifico	38.789,20	0,00	257,28	39.046,48
920	13100	Retribuciones básicas personal laboral temporal	73.121,36	0,00	15.000,00	88.121,36
920	13101	Otras remuneraciones (complementarias) personal laboral temporal	54.116,70	0,00	7.000,00	61.116,70
1531	2100	Reparación y mantenimiento de vías públicas	22.500,00	0,00	14.000,00	36.500,00
160	21001	Reparación y mantenimiento alcantarillado	4.000,00	3.000,00	1.500,00	8.500,00
171	21002	Reparación y mantenimiento Parques y jardines	7.500,00	2.000,00	2.000,00	11.500,00
933	21201	Reparación y mantenimiento de edificios municipales	25.000,00	0,00	5.000,00	30.000,00
342	21202	Reparación y mantenimiento de las piscinas municipales	10.000,00	6.000,00	9.051,77	25.051,77
920	2200001	Ordinario no inventariable Oficinas Ayuntamiento	15.000,00	0,00	5.000,00	20.000,00
165	2210001	Alumbrado público	45.000,00	0,00	10.000,00	55.000,00
324	2210305	Combustibles Colegio Público Luís Turón	5.000,00	0,00	2.000,00	7.000,00
920	22604	Jurídicos, contenciosos.	1.000,00	0,00	576,88	1.576,88
311	22610	Gastos Matadero Municipal	16.000,00	0,00	4.000,00	20.000,00
320	22700	Limpieza de edificios y estancias municipales 4M	38.800,00	55.000,00	4.000,00	97.800,00
934	35900	Otros gastos financieros	1.300,00	0,00	700,00	2.000,00
942	46500	A Comarcas	85.096,12	0,00	3.367,68	88.463,80
1532	61902	Mejora vías urbanas. II fase Plano Bajo	48.214,54	2.430,99	1.215,49	51.861,02
1532	61906	Mejora Plaza de España	0,00	7.017,84	2.000,00	9.017,84
342	62201	Construcción Gimnasio Municipal. Cimentación y estructura	0,00	127.960,08	17.802,24	145.762,32
TOTAL					105.211,86	

La presente modificación se financia con cargo a bajas en otras aplicaciones de gasto y, con el fin de ajustar los ingresos a la realidad de la anualidad, se procede igualmente a anular aquellos que financian gastos que se anulan por no poder ser ejecutados en la anualidad.

Código Seguro De Verificación:	4T5gfTaWj7MiZeMP/YMroA==	Fecha	23/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hajar Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Hajar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	15/16



Bajas por anulación:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Mod. Anteriores	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
920	13000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	93.256,04	0,00	-11.500,00	81.756,04
920	13002	Otras remuneraciones (complementarias) personal laboral fijo	46.109,07	0,00	-3.500,00	42.609,07
920	1310003	Retribuciones personal Sistema de Garantía Juvenil	0,00	39.594,68	-10.000,00	29.594,68
912	160000	Cuotas Seguridad Social funcionarios y laborales	121.583,64	0,00	-3.000,00	118.583,64
334	2260903	Gastos celebración Feria Tamborixar	12.500,00	0,00	-12.500,00	0,00
341	2260907	Gastos organización Marcha Senderista	3.500,00	0,00	-3500	0,00
151	61903	Vallado Cantón de Matagatos	20.000,00	-8.855,22	-11.144,78	0,00
342	62202	Construcción Gimnasio Municipal. Finalización	0,00	187.039,92	-187.039,92	0,00
		TOTAL			-242.184,70	

Anulación de ingresos que financian gastos que no se van a realizar en el ejercicio:

Aplicación Económica	Descripción	Previsiones iniciales	Mod. Anteriores	Anulación de ingreso	Previsiones finales
154100	Arrendamiento bar piscinas municipales	5.000,00	0,00	-5.000,00	0,00
176101	Subvención DPT. POS 2021	100.000,00	31.972,84	-131.972,84	0,00
		TOTAL		-136.972,84	

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20.35 horas, de lo que doy fe, en Híjar, a 9 de noviembre de 2021 con el Visto Bueno del Sr. Alcalde -Presiente, don Luís Carlos Marquesán Forcén.

Código Seguro De Verificación:	4T5gftaWj7MiZeMP/YMRoA==	Fecha	23/12/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
	Alejandra Mezquida Mejías - Secretario Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	16/16

